Sábado 25. JUNIO. Año 1831.

DIARIO BALEAR.

San Próspero y San Eloy obispo.

El sol sale á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos.
Luna llena á 7 horas y 10 minutos de la mañana en Capricornio. Calor.

LA SUSCRIPCION

A este periódico es á razon de 10 *reales mensuales*, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 *cuartos*.

SE SUSCRIBE

En Palma en la librería de *Guasp*, calle de *Morey*, núm. 42; y en la del *puesto del Diario*, junto á la cadena de *Cort*, núm. 3.

ESPAÑA.

Madrid 25 de mayo.

En la esposicion pública de los salones de pinturas en el Louvre se han manifestado sobre 2233 cuadros, de los que 1674 son retratos de familia. Las que mas han llamado la pública atencion han sido las composiciones de Horacio, Vernet, y sobre todo su *Judit*, asi como la batalla de Navarino por Langlois y Garneray. (*El Correo.*)

Segun lo dispuesto por el ministro de Comercio y Bellas Artes debe haberse abierto el 20 de este mes en Paris el teatro Moliere, habiéndose elegido para su inauguracion las piezas tituladas: *La Adivinadora con naipes, y la calle de Quincuampoix.* (*Id.*)

La sociedad de Estímulo á la industria de la misma capital acaba de fundar dos premios de á 120 francos cada uno, para los inventores de medios que prevengan la esplosion de las máquinas de vapor. (*Id.*)

En una época en que la cholera-morbus causa una general inquietud por temor de su propagacion, nos parece casi un deber el publicar el *ofrecimiento* que hace á todos los gobiernos, asi como lo ha hecho al de Francia, el Sr. Labourey, químico de Marsella, cerca de Saint-Geniés. Siendo autor y propietario de útiles descubrimientos médicos propone dar *á sus* espensas los remedios é instrucciones propias para dirigir un ensayo que dé á conocer suficientemente su sistema curativo contra la enfermedades epidémicas, contagiosas y pestilentes, y entre ellas la cholera-morbus, cual lo ha manifestado en la memoria presentada al gobierno frances, declarando que 20 años de esperiencia le asegura [illegible] mas feliz resultado. (*Id.*)

La corbeta *l'Oise*, procedente de la isla Borbon, ha llegado á Brest el 26 de abril con 140 soldados de diferentes cuerpos. (*Id.*)

El comandante del Senegal, que llego á Brest el 25 de abril, debió salir de aquel puerto al primer viento favorable en la fragata de Railleuse. (*Id.*)

El palacio del lord Walsingan, sito en la calle de *Harley* (Lóndres), padeció un terrible incendio en la madrugada del 27 de abril prócsimo pasado. El lord y su esposa fueron víctimas de las llamas, sin que fuese posible favorecerlos. (*Id.*)

Mr. Crespel es el primer fabricante que ha conseguido sacar azúcar de remolachas á un precio ventajoso, y ha formado en Paris cuatro establecimientos por su cuenta, organizando otros particulares. Su fábrica ha estado siempre y está abierta á cuantos quieren enterarse del método y operaciones que observa, en lo que nunca ha afectado secreto alguno, habiendo merecido por esta conducta y servicios prestados al público con su industria que su gobierno le premie. (*Id.*)

Se han construido en diferentes puntos de Francia cuatro puentes de hierro, notables por su solidez y elegancia, bajo la direccion del ingeniero Mr. Quenot: el primero en Jarnac sobre el Carenta; el segundo en Laubardemont sobre el Isle; el tercero en Santa Foy sobre el Dordona, y el cuarto en la Magdalena sobre el Lot. Mr. Quenot ha publicado tambien varias obras recomendables sobre esta y otras clases de construcciones. (*Id.*)

En la noche del 20 al 21 de marzo último el banco llamado *City bank*, establecido en la calle de *Wall* en Nueva-Yorck, fué robado: los ladrones se introdujeron valiéndose de llaves falsas, y el valor de las cantidades robadas es el siguiente. En billetes del banco de *Lansinbourgh* 200 francos; en billetes del banco de *Ruttemb Vermont* 12.500 id., en billetes del banco de *Morris Canal* 130,060 id.; en billetes del banco de *Orange Country* 150 id.; en billetes del banco *Morris New-Jersey* 100 id.;

en billetes de diferentes bancos de Nueva-Yorck 6500 id.; en billetes registrados de á 250 y 500 francos cada uno, pagaderos por B. Ames, y fechados del 1º de octubre de 1830, 81,750 id., en 200 onzas españolas 160 id. Total 1.115.310 francos. El banco ha ofrecido 250 francos de recompensa al que descubra los autores del robo. (*El Correo.*)

TEATRO DE LA CRUZ.

Primera representacion de la comedia original en tres actos titulada Coquetismo y presuncion.

Un petimetruelo empalagoso y presumido, que ha viajado con tanto aprovechamiento como su maleta, á escepcion de cuatro insípidas monadas y una buena dosis de petulancia que dice haber adquirido en Paris, á donde fué, como suele decirse, con el pelo de la dehesa, se propone mortificar á cierta señorita de Cádiz, célebre por su *coqueteria ó coquetismo*, ya que se ha dado derecho de feligresía á estos y otros vocablos de *allende*. Al efecto la galantea bajo el nombre de *Fermin*, ocultando por otras miras el suyo verdadero, que ignoro cuál sea, porque si el poeta lo ha dicho, como creo, ha sido tan de paso que ni mi memoria lo ha podido retener, ni la de muchas personas á quienes lo he preguntado. *Adela*, que es la *coqueta*, corresponde en la apariencia al fingido amor de *D. Fermin*, porque le juzga á propósito para marido, y marido es lo que quiere. Un *Don Luis*, primo de nuestro *presumido*, acierta á visitar á *Adela* cuando mas favorecido de ella se imagina *Don Fermin*. La niña, que no pierde ripio, y la madre, que es *gancho* si las hay, averiguado que D. Luis posee grandes riquezas, se proponen conquistarlo y plantar al otro aspirante. No les cuesta dificultad el conseguirlo á su parecer, porque D. Luis resuelve tambien fingirse amante de Adela con el fin de desengañar á su primo, y corregir á la *coqueta*, bien que no descubre su designio, ni lo deja siquiera traslucir hasta el acto tercero. Es de advertir que la niña estaba prometida por esposa á un señorito sevillano, que sin duda tardaba demasiado en venir á doblar su cuello á la dulce coyunda, segun la impaciencia y el *afan* con que ofrece Adela su corazon á todo prógimo viviente. ¡Y por dónde no hace el diablo que D. Fermin, á quien acaba de despreciar juntamente con su primo, sea el mismo novio de Sevilla, que por último se llevaba la preferencia! Descúbrese el pastel; verifícase en la niña aquello de *poco abarca quien mucho aprieta*; en lugar del consorte que con tanta *urgencia* necesitaba recibe una solemne fraterna de D. Luis, que tambien echa su sermoncillo corriente al vanidoso primo en una especie de *rondó final*, como dijo un chusco, y *colorin colorado, cate vmd. el cuento acabado.*

Confieso que este analisis no es muy estenso ni circunstanciado; pero no acierto á formarlo mejor de una pieza, cuya *esposicion* está hecha en el *desenlace*, y en cuyo plan no hay el menor artificio dramático. Casi nada sucede en los dos primeros actos. Los interlocutores se están *de visita* hasta que los *tertulios* tienen por conveniente retirarse, sin duda porque es hora de comer, ó las señoras determinan ir á visitar á una enferma. En el tercero hay mas movimiento. Alli están la *trama, la peripecia, las convulsiones y la catástrofe.*

Ademas de los personages principales ya indicados hay una criada demasiado bachillera, un lacayo que va y viene sin hacer ni decir nada, y por último un D. Júdas, tio de los dos señoritos, tan dócil y campechano, que se presta á cuanto le piden, sin ecsigir otra remuneracion de su complacencia que el privilegio de hablar siempre *por alegoría*, aunque no haya cristiano que le entienda.

Este D. Júdas es, como si dijéramos, el *figuron* de la comedia. Suele divertir con sus terminachos de marina acomodados metafóricamente á la conversacion; pero los prodiga tanto que llega á fatigar. El es vecino de Cádiz, y por consiguiente no tiene nada de particular que sepa lo que es *jarcia*, *escotilla*, *barlovento*, *penoles*, *zafarrancho* y todo el tecnicismo del arte de navegar; pero, aun suponiendo que haya hombre capaz de semejante manía, la mayor parte de sus chistes solo pudieran ser dignamente apreciados por un pueblo de marineros.

Hay otros dos caractéres á mi parecer algo forzados: la *coqueta* es acaso *descarada* en demasía, y el *presumido* pudiera serlo *ménos* al principio, supuesto que al fin se humilla tanto y tan pronto. *Don Luis* se muestra mas consecuente, y la madre *casamentera* es la figura que aparece en el cuadro mas completa y mejor dibujada.

Leida esta breve esplicacion de la comedia, parece natural sacar en consecuencia qué es muy mala. No la juzgo yo con tanto rigor. Falta hablar de la versificacion y del lenguaje. Este es en general tan correcto, tan lleno de gracias, y aquella tan fácil y armoniosa en muchos lugares, que hacen olvidar, á lo menos durante la representacion, la debilidad de la intriga, la languidez de algunas escenas, y tantas digresiones descriptivas ó morales, donde habla mas el *poeta* que los personages en cuya boca están puestas.

Hay situaciones cómicas, como la de *D. Fermin* cuando sorprende muy ufana con las caricias de otro á la que piensa que se muere por él; y la de apoderarse la astuta vieja de su brazo cuando se lo ofrecia á la muchacha.

El diálogo es muy bueno, pues la injusta ofensa que se hace á la parte mas numerosa, y no ménos recomendable, de la sociedad con estas imprudentes palabras:

Que los plebeyos no tienen
mas fe que la del bautismo;

la impertinencia de *D. Júdas* que, oyendo decir *por poco no se matan dos hombre*, ó cosa equivalente, contesta:

¿Hay matanza?
Pues acoto una morcilla;

y alguna otra espresion pueril y chocarrera que se ha escapado á la vivacidad ó á la inesperiencia del

autor, son pequeños lunares harto compensados, con las bellas y epigramáticas pinturas que abundan en el drama, y con el torrente de agudos pensamientos que lo embellecen,

Verum ubi plura nitent in carmine non ego paucis
Offendar maculis.

He aqui esplicados los aplausos con que un público numeroso ha premiado al nuevo poeta, jóven de las mas brillantes esperanzas, que ha sabido divertir sobremanera con su primer ensayo cómico, y podrá enriquecer nuestra escena con trabajos mas perfectos, sobre todo si su pluma corre en lo sucesivo con mas detencion y sobriedad en pos de su fecunda fantasía.

Los actores han comprendido el espíritu de sus papeles respectivos. *Adela* ha coqueteado lindamente; D. *Fermin* ha tenido momentos muy felices: *D. Luis, D. Júdas, doña María,* todos han trabajado bien, y á escepcion de un poco de recargo pantomímico al marcharse *doña María* asida al brazo de *D. Fermin,* no he advertido ninguna falta esencial en el desempeño de la comedia. (*El Correo.*)

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES, &c.

En el diario de Badajoz del 18 del corriente se halla el siguiente artículo.

Señores editores del diario de esta capital. Muy Sres. mios: Siendo uno de los agricultores de esta provincia, y animado de los mejores deseos del bien público y de tan esclarecida clase, me propuse introducir en esta la máquina llamada grua; al efecto y á mis espensas traje los mejores maestros de la Andalucía para su construccion en el rio Tietar, término y jurisdiccion de Pasaron, partido de Plasencia. Paralizada esta por denuncia del Sr. subdelegado de montes y plantíos, y para hacer públicos la sencillez y buenos efectos en el feraz suelo de Estremadura, con permiso de las autoridades he mandado construir una pequeña, la que estará de manifiesto en el arroyo de Bivillas por bajo del puente de su nombre desde el dia 18 del corriente, deseando que los cosecheros de esta capital y demas de la provincia ecsaminen lo útil que podria serles para los terrenos que por falta de agua no dan los productos que por esta deben esperarse. Dicha máquina es construida por Manuel Aller, maestro carpintero de esta *plaza*, que vive en la calle del Granado número 12, quien ofrece hacerla de cualquier tamaño siempre que al efecto se le ocupe. Sírvanse vmds. de manifestar al público por medio de su apreciable periódico, de lo que les vivirá agradecido el Q. S. M. B.—El agricultor estremeño. (*El Correo.*)

PALMA 25 DE JUNIO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel don Antonio Colubi, capitan del regimiento infantería de Córdoba.—Parada Córdoba: rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Provincial de Mallorca.

Mañana á las 8 se celebrará consejo de guerra para juzgar á Guillermo Picornell, granadero de la 2ª compañía del regimiento de Córdoba, acusado del delito de robo, el que será presidido por el Sr. Don Vicente Magrat, teniente coronel mayor de dicho cuerpo. Asistirán como vocales seis capitanes del espresado. La misa del Espíritu Santo se dirá á las $7\frac{1}{2}$ en el convento de S. Francisco de Paula.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

Don Miguel de Cabra, brigadier de infantería, gobernador militar y político de esta plaza, y presidente de la Junta municipal de Sanidad, &c.

Debiendo por todos los medios posibles evitar se repitan las calamitosas épocas de los años de 1820 y 1821, mando:

1º Que todo vecino de esta ciudad, sin distincion de estado, clase ni personas tenga limpio siempre todo el terreno público que linde con su casa, si fuere calle hasta la mitad de ella, y si plaza hasta cuatro pasos á su frente, bajo la pena de seis sueldos; y si en una casa viviesen dos ó mas vecinos, acordarán entre ellos el turno que deban tener para cuidar el aseo mandado.

2º Que las basuras que se recojan se pongan en parage oculto dentro de las casas, hasta que cada uno disponga se las lleve el estercolero, pues si se encontrasen por las calles amontonadas, aunque estén arrimadas á la pared, se ecsigirá la misma pena antecedente.

3º Los barridos deberán hacerse hasta las ocho de la mañana, en los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre, y hasta las nueve en lo restante del año; pero si entre dia fuese preciso hacerlos para dar cumplimiento al artículo primero, se regará para no levantar polvo, y quien asi no lo hiciese, incurrirá en la misma pena.

4º Se prohibe absolutamente formar montones de estiercol, á ménos distancia de dos mil pasos del glasis de esta plaza, y por ningun pretesto dentro de su recinto, bajo la pena de diez libras.

5º Se prohibe bajo la pena de seis sueldos, tirar á la calle, agua y tierra, estiercol, animales muertos, ni otras inmundicias; que se lave en los parages destinados para beber el ganado, ni en las calles y plazas; que se queme en ellas paja, enciendan braseros, ni hagan hogueras, y que ninguna persona se ensucie, en la inteligencia que si fuese niño, se ecsigirá la pena á sus padres.

6º El que echase suciedad dentro los pozos públicos, fuentes, ó acequia de la ciudad, será castigado con diez libras de multa, y con las demas penas que haya lugar, segun la malicia que se halle en este tan punible y perjudicial esceso, y se lim-

piará á sus costas si se contemplase necesario.

7º Que los vendedores de verduras ó frutas, no arrojen los desperdicios á las calles ó plazas, pues si no mantuviesen limpio todo lo que corresponde á su traste, se les ecsigirán doce sueldos de multa, sin admitirles escusa.

8º Los tragineros, tiratierras, estercoleros, ó cualquiera otro particular, á quien de sus cargas se les cayese algo en las calles ó plazas públicas, estarán obligados á recogerlo y limpiar lo que hubiesen ensuciado: cualquier vecino tendrá accion para ecsigir que lo haga dando parte si se resistiese al alcalde de barrio ó ministro de justicia que se halle mas pronto para que le compela; y si algun accidente no diere lugar á ello, se procurará tomar el nombre ó señas, y se dará parte al alcalde de barrio, quien lo mandará limpiar á sus costas inmediatamente, y le ecsigirá doce sueldos de multa.

9º No obstante que tan repetidas veces está mandado que en todas las casas haya sumideros para verter las aguas sucias. á fin de que por ningun pretesto se arrojen en corrales ni otros parages descubiertos, donde fermentando con el sol, se corrompen y causan perniciosos efectos; por último, se concede treinta dias precisos que correrán desde la publicacion de este bando, para que se fabriquen donde no los hubiere; en la inteligencia, que si en los quince primeros no lo hubiese construido el dueño, en los otros restantes deberá hacerlo el inquilino, y su coste lo descontará del alquiler que pague, no obstante que hubiese embargos, adjudicaciones ó acreedores, ú otro motivo; y si pasado dicho término en la visita que se hará no se hallasen, se ecsigirán seis libras de multa al inquilino y dueño mancomunadamente, y se mandarán hacer á sus costas. Si el inquilino ó dueño entendiesen tener razones para no hacerlo, deberán proponerlas al alcalde de barrio luego que pasen los quince dias primeros, para que se providencie lo justo.

10. Los estercoleros quedan en plena libertad para recoger basuras, pudiendo ejercer este oficio cualquiera que le acomode, y estraerlas los propietarios y particulares sin trava alguna.

11. Cualquiera que recoja basura lo hará con escoba, y no con azadon de hierro ni otro instrumento, bajo la pena de veinte sueldos.

12. Se prohibe que se puedan limpiar letrinas de hoy en adelante; y en el resto del año se hará despues de las once y media de la noche, teniendo luz encendida todo el tiempo que se trabaje, y el agugero tapado ántes de venir el dia; pero si algun accidente, como rotura de conducto, obra, ú otro, hiciere indispensable su limpia en los meses prohibidos, se ejecutará con permiso del señor juez del cuartel, ó del señor corregidor, ó su teniente, quienes lo darán gratis, con la prevencion de que haya de empezarse pasadas las doce de la noche y en los términos dichos; en el concepto de que al que contraviniere se le ecsigirán tres libras de multa; y que esta alteracion de horas no debe disminuir las que segun costumbre deben trabajarse para ganar jornal.

Igualmente he creido necesario dictar las disposiciones siguientes:

1ª Todos los dueños de estanques asi de esta ciudad como en el término, cuidarán de tenerlos limpios y que no despidan fetor alguno, renovando el agua al ménos cada ocho dias, bajo la multa de tres libras.

2ª Se prohibe severamente y bajo la pena de seis libras el que persona alguna lave ropa en las acequias que conducen las aguas potables á esta ciudad, y se impone la mas estrecha responsabilidad al baile del llano por las infracciones que tenga esta disposicion.

3ª No se podrá criar dentro de esta ciudad cerdo alguno á ménos que sea en parage descubierto, y que el fetor no incomode á vecino alguno, y al contraventor de esta disposicion se le ecsigirá la multa de tres libras.

4ª A toda persona que venda frutas perjudiciales á la pública salud segun dictámen de facultativos, se le impondrá la multa de una libra diez sueldos, y se le decomisará toda la que tuviere de venta.

5ª. Los vendedores de pescado asi de esta ciudad como del arrabal de Santa Catalina, cuidarán de limpiar con agua al ménos dos veces al dia, el puesto que ocupan y cuatro palmos de su frente, bajo la multa de seis sueldos, y los alcaldes de barrio de dichos puntos cuidarán del cumplimiento de esta disposicion.

6ª El veedor de carnes por mañana y tarde bajo la mas estrecha responsabilidad pasará á ecsaminar el pescado que haya de venta, asi en la pescadería de esta ciudad como en la del arrabal de Santa Catalina, y dispondrá se eche al mar el que se halle en estado de corrupcion; y lo mismo practicará con el ecsistente en el espresado arrabal que se halle prócsimo á dicho estado, por deberse considerar que con su conduccion á esta ya sea insalubre; y dará parte inmediatamente del vendedor que lo tuviese corrupto, para ecsigirle la multa de treinta sueldos que desde ahora se impone.

Por medio del presente ecsorto á todos los vendedores de este artículo establecidos en el arrabal de Santa Catalina, que consultando su interes propio y el del público, con motivo de la estacion calorosa que va aprocsimándose, pasen á venderlo en la plaza de la pescadería de esta capital, donde no entran tanto los rayos del sol, y por lo mismo el pescado puede mantenerse mas tiempo en buen estado.

Igualmente por medio del presente encargo á todos los alcaldes de barrio y ministros de justicia, que celen el cumplimiento de todos los artículos contenidos en este bando y demas que se han publicado que contienen medidas de policía y buen gobierno.

Y para que llegue á noticia de todos los vecinos de esta capital y su término, mando se publique en los parages públicos y señalados al efecto. Dado en Palma á 23 de junio de 1831.—Miguel de Cabra.—Por mandado de S. S.—Antonio Tomas escribano.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.